

## MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

### MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA

**De acuerdo con el Decreto 35739-C - Reglamento Autónomo de Servicio del Museo Nacional de Costa Rica, publicado en LA GACETA Nº 215 DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2010, artículo 103 textualmente:**

“Artículo 103. —Todos los funcionarios de la institución, tendrán la obligación de registrar su asistencia, por el mecanismo que determine la Dirección General del Museo. La Junta Administrativa podrá exonerar del deber de marca al Director General o los funcionarios de la Auditoría Interna. La exoneración deberá ser comunicada por escrito al Área de Recursos Humanos. Igualmente, podrá el Departamento de Recursos Humanos, con recomendación previa del Jefe inmediato que cuente con el visto bueno del Director General, eximir de la obligación de registrar su asistencia a los servidores en que concurran las siguientes condiciones:

1. Quienes hayan obtenido la exoneración en cualquier Institución estatal antes de ingresar al Museo. Para ello deben presentar el documento original o certificación de este, extendido por la oficina autorizante, en el cual se exprese fehacientemente la norma y condiciones que sirvieron de base para autorizar la exención.
2. Aquellos servidores que tengan un mínimo de quince años de trabajo en la Administración Pública de manera ininterrumpida, siempre que se demuestre que ha cumplido con la puntualidad y asistencia en forma excelente y que sus evaluaciones de desempeño no sean inferiores a “muy bueno”, además deberá aportar recomendación previa de su superior inmediato.
3. Aquellos servidores que por la naturaleza de su trabajo, les corresponda habitualmente prestar sus servicios fuera de la oficina. La exoneración del registro de marca de asistencia se dará en concepto de incentivo, a solicitud escrita del funcionario, siempre que no haya sido sancionado por irregularidades en la asistencia a labores y que sus evaluaciones de servicio no sean inferiores a “muy bueno”, ambos extremos computados durante los últimos tres años. Dicho incentivo no faculta para una asistencia irregular y sus beneficiarios no estarán excluidos de los controles que al efecto tome el Jefe respectivo, para asegurar el cumplimiento de la jornada de trabajo. A solicitud del Jefe inmediato, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos suspenderá dicha exoneración, una vez realizado el debido proceso por su Jefatura inmediata, en los casos de incumplimiento a las obligaciones de observar correcta puntualidad, asistencia a labores o variación en alguno de los requisitos antes señalados. Podrá solicitarse de nuevo una vez transcurridos cinco años de la suspensión del beneficio y queda a criterio de dicha autoridad, previo consentimiento o a solicitud del Jefe inmediato respectivo y aprobación del superior jerarca, otorgar de nuevo el citado beneficio al servidor a quien se le hubiere suspendido”.

Se tiene que el Museo Nacional de Costa Rica al 30 de marzo del 2018, ha realizado estudios para exoneración de marca para 42 funcionarios los cuales no registran de Marca de asistencia en el reloj marcador.

Además, por sus funciones y al ser puestos de confianza se acreditan 2 funcionarios más que no registran su marca.

